COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JAIME VELÁZQUEZ VIOQUE , Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

C E R T I F I C A:

Que en la sesión nº 22/03 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 5 de junio de 2003, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual, en relación con el expediente **RO 2003/840**, se aprueba la siguiente

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE A MODIFICAR LA LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO C2 otorgada a la entidad **GLOBALCOM INSA, S.A.**, declarando extinguida la concesión demanial vinculada a la licencia individual, con número de expediente **MZ-000765**, y que se incluye en el Anexo de esta Resolución

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, el Reglamento por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 30 de septiembre de 1999, número de expediente 1999/784, se otorgó a la entidad **"GLOBALCOM INSA, S.A."** una licencia individual tipo C2, para el establecimiento y explotación de una red pública de telecomunicaciones que implique el uso del dominio público radioeléctrico y para prestar el servicio de comunicaciones móviles de datos.

Segundo. El pasado 13 de mayo del año en curso se ha recibido un escrito de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, a través de la Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, mediante el que se remite la Resolución de 29 de abril de 2003, declarando la extinción de la concesión demanial otorgada a la entidad **"GLOBALCOM INSA, S.A."** que se detalla a continuación:

Concesión demanial para uso del dominio público radioeléctrico (Expediente MZ-0000765), estación terrena VSAT CALATORAO (Zaragoza).

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Orden de Licencias, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá modificar las condiciones impuestas a sus titulares en la resolución de otorgamiento de cada licencia individual cuando haya una justificación objetiva para ello y respetando el principio de proporcionalidad.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Reglamento de los Registros Especiales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones habrá de inscribir de oficio en dicho Registro las modificaciones de las licencias individuales.

Esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos.2 b) y n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, el artículo 15 de la Orden de Licencias y el artículo 4 del Anexo I del Reglamento de Registros Especiales,

A C U E R D A:

Primero. Modificar la **LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO C2** otorgada a la entidad **GLOBALCOM INSA, S.A.**, declarando extinguida la concesión demanial vinculada a la licencia individual, con número de expediente MZ-0000765 y que se incluye en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales de la modificación que se produce en la **LICENCIA INDIVIDUAL DE TIPO C2**, otorgada a la entidad **GLOBALCOM INSA, S.A.** indicada anteriormente."

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº .Bº . EL PRESIDENTE,

Jaime Velázquez Vioque

Carlos Bustelo García del Real

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE EXTINCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO OTORGADA A LA ENTIDAD GLOBALCOM INSA, S.A.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Ref .: M Z -0000765

GLOBALCOM INSA, S.A.
AVENIDA DE BURGOS, 39 3ª plta
28036-MADRID

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico, con fecha 29 de Abril de 2003 ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud presentada por GLOBALCOM INSA, S.A. A82251018 y vistos asimismo la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las tasas establecidas en la Ley 11/1998, la Orden de 22 de septiembre de 1998, modificada por la Orden CTE/601/2002 de 14 de marzo por la que se establece el régimen aplicable a las licencias individuales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, la Orden de 9 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 11/1998 General de Telecomunicaciones en lo relativo de uso del dominio público radioeléctrico, el vigente Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias, el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones,y el Real Decreto 1773/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de telecomunicaciones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás disposiciones de aplicación, y teniendo en cuenta que se ha presentado la documentación pertinente y que se cumplen las condiciones exigibles para el otorgamiento de lo solicitado, esta Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden del Ministerio de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de noviembre de 2000 (BOE nº 291 de 05/12/2000),

RESUELVE

Primero.- Que accediendo a lo solicitado por GLOBALCOM INSA, S.A. se declare la EXTINCIÓN de la concesión demanial de referencia, incluida en

Ministerio de Ciencia y Tecnología
Secretaría de Estado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información

Subdirección General de Planificación y Gestión del Espectro Radioeléctrico

Ref .: M Z -0000765

la licencia C2 de la estación terrena VSAT, concedida a esta entidad por resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicacionesde de la fecha 30/09/1999, con baja desde la fecha 29/04/2003 .

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Anexo II del citado Real Decreto 1773/1994 el concesionario deberá proceder al desmantelamiento de las instalaciones en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la notificación de la presente resolución

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de su notificación, de acuerdo con la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de Abril de 2003
EL JEFE DE SECCIÓN,

Fdo: Eduardo Campillos Navarro